

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ ESCOBAR CC 5125598

RAD: 47-798-40-89-001-2022-00065-00

AL DESPACHO INFORMANDO, QUE EL DÍA TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTO ES, DR. SAUL OLIVEROS ULLOQUE, EN HORARIO HÁBIL LABORAL, REITERÓ MEMORIAL DE SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA REFERENCIA, POR CUANTO SOSTIENE, HUBO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR EL EXTREMO DEMANDADO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

CORDIALMENTE,

**KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**

jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ ESCOBAR CC 5125598

RAD: 47-798-40-89-001-2022-00065-00

AUTO INTERLOCUTORIO N. 35 DEL II TRIMESTRE DE 2023.

El apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación No. 725042440081703, una vez revisada la solicitud y percatándose el despacho que cumple con los lineamientos del artículo 461 del C.G. del P, se accederá a lo solicitado.

También, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares, decretadas por el despacho mediante providencia del 26 de agosto de 2022, en lo atinente al embargo y posterior secuestre del bien inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 226-48845 de la O.I.P de Plato (Magdalena).

R E S U E L V E:

- 1. PRIMERO. - DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación del señor **LUIS ALEJANDRO MARTÍNEZ ESCOBAR** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por las razones previamente expuestas.
- 2. SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado mediante providencia del 26 de agosto de 2022, en lo atinente al embargo y posterior secuestre del bien inmueble con No. de matrícula inmobiliaria 226-48845 de la O.I.P de

Plato (Magdalena)

3. **TERCERO: SIN LUGAR** a decretar costas.
4. **CUARTO: ORDENAR** a favor de la parte demandada el desglose del pagaré que sirvió de documento exigible para librar mandamiento de pago en contra de la parte demandada.
5. **QUINTO: ORDENAR** a favor de la parte demandante el desglose de la garantía hipotecaria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 035

Fecha: 8 de mayo de 2023.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA